



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
I.E.D INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA
Licencia de funcionamiento concedida por la Secretaría Distrital de Educación
Según Resolución No.002198 de Diciembre 11 de 2001
Jornada Única según Resolución No. 07557 de Diciembre 18 de 2015
Sede Rosario. Calle 47 # 42-60 - Sede Centro. Calle 39 # 38-63
Nit. 890.114.156-1 NID. 108001004536

CONTRATO DE SUMNISTRO NO. 002 DE 2026

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS BÁSICOS DE PAPELERÍA Y OFICINA DE LA SEDE 1 Y SEDE 2 DE LA I.E.D INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA

Entre los suscritos a saber: MARIA JULIA BLANCO SALAS mayor de edad, y vecina del Municipio de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.624.415 expedida en Sabanagrande, quien actúa en nombre y Representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA, con Nit No. 890.114.156-1, en su calidad de Rectora y que para los efectos legales del presente Contrato se denominará EL COLEGIO, y PAPELERIA LA CORAZA SAS, NIT. 830.514.859-7, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO que se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1.993, decreto 0734 de 2012 y demás normas concordante en la materia, previas las siguientes consideraciones: 1) Que se realizó el proceso de contratación directa No. CD-002-2026, 2) Que se recibieron 2 cotizaciones en el proceso. 3) Que mediante acta del 23 de enero de 2026, previa la evaluación de las cotizaciones, se seleccionó la presentada por PAPELERÍA LA CORAZA SAS y se adjudicó el contrato, agotándose así el proceso de selección. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE INSUMOS BÁSICOS DE PAPELERÍA Y OFICINA DE LA SEDE 1 Y SEDE 2 DE LA I.E.D INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA. EL CONTRATISTA se obliga a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato con las características definidas en la invitación pública y en la propuesta presentada por el contratista y seleccionada el colegio, los cuales forman parte del presente contrato de acuerdo a los siguientes ítems:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	IVA %	Total
	KIT NUEVA FORMA DE ENSEÑAR					
1	ARTISAN 41271	65	UND	33.000	19	2.145.000
	CARPETA PLASTICA DE LIGA					
2	ZEP/OFFI-ZP003 ROYAL-ETERNA	20	UND	4.500	19	90.000
	CARTULINA OPALINA X 50HJ					
3	ZEPELIN	6	UND	12.500	19	75.000
	CINTA DOBLE FAZ GNDE ZP028					
4	3.5MT-SU017	6	UND	2.900	19	17.400
	CINTA ENMASCARAR 24MM					
5	20YD ZEPELIN	8	UND	2.800	19	22.400
	CINTA ENMASCARAR 36MM					
6	20YD 1 1/2 ZEPELIN	8	UND	3.900	19	31.200
	CINTA PEG. ANCHA 100 MT					
7	ZEPELIN P228	12	UND	6.250	19	75.000
	CORRECTOR LAPIZ LIQUID PAPER					
8	7ML	6	UND	4.650	19	27.900



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
I.E.D INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA
Licencia de funcionamiento concedida por la Secretaría Distrital de Educación
Según Resolución No.002198 de Diciembre 11 de 2001
Jornada Única según Resolución No. 07557 de Diciembre 18 de 2015
Sede Rosario. Calle 47 # 42-60 - Sede Centro. Calle 39 # 38-63
Nit. 890.114.156-1 NID. 108001004536

9	FOLDER CARTON OFICIO	100	UND	600	19	60.000
	FOLDER PLASTICO OFICIO					
10	ZEPPELIN ZP002-809	60	UND	2.750	19	165.000
11	GRAPA INDUSTRIAL 23/13	1	UND	5.400	19	5.400
	GRAPA STANDARD TRITON X					
12	5000	4	UND	3.200	19	12.800
	GRAPADORA GD OFFI-ESCO OE-					
13	316-332-309	2	UND	11.500	19	23.000
	LAPICERO SEMI GEL MINA					
14	NARANJA	48	UND	650	19	31.200
15	MARCADOR SHARPIE TANK	30	UND	1.950	19	58.500
	PERFORADORA 2H ZEPPELIN					
16	ZP045	1	UND	10.500	19	10.500
	PILA ALCALINA AAA X2 MAXELL					
17	723807	12	UND	4.000	19	48.000
18	RESALTADOR EDDING E200	10	UND	1.950	19	19.500
	RESMA BOND CARTA ZEPPELIN					
19	ZP 125	30	UND	13.000	19	390.000
	RESMA BOND OFICIO					
20	REPORT/ZEPPELIN	30	UND	17.000	19	510.000
21	SOBRE MANILA OFICIO	80	UND	250	19	20.000
	TINTA PARA IMPRESORA EPSON					
22	T664 70ML	36	UND	40.800	19	1.468.800
VALOR TOTAL						5.306.600

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: el valor del contrato es de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$5.306.600) incluyendo IVA. CLÁUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: la duración del contrato será de cinco (5) días calendario, contados a partir de la legalización del presente contrato y de la fecha del acta de inicio. CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que el presente es un CONTRATO DE SUMINISTROS regida por la Ley 80 de 1993 y por tanto no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA ni de sus empleados, subalternos. CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESPUUESTAL: Los pagos por concepto de esta contrato se imputarán al capítulo 2.1.2.02.01.003.01.01 papelería y útiles de oficina del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, y para su ejecución presupuestal la institución educativa cuenta con la disponibilidad presupuestal según CDP 02. CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: Para la presente contratación no se exigirá la póliza de garantía, teniendo en cuenta que no existe riesgo para la ejecución de la oferta que



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
I.E.D INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA
Licencia de funcionamiento concedida por la Secretaría Distrital de Educación
Según Resolución No.002198 de Diciembre 11 de 2001
Jornada Única según Resolución No. 07557 de Diciembre 18 de 2015
Sede Rosario. Calle 47 # 42-60 - Sede Centro. Calle 39 # 38-63
Nit. 890.114.156-1 NID. 108001004536

haya sido aceptada y a la forma de pago pactada por las partes. CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. EL COLEGIO realizará el pago al Contratista en dos partes, la primera correspondiente al valor de los insumos docentes y el saldo una vez se reciba el resto de los suministros y firma a satisfacción del acta de entrega definitiva de las obras y/o suministros, previa certificación del supervisor del contrato, radicación de la cuenta de cobro e informe de actividades– CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Entregar los equipos/ suministros objeto de este contrato dentro del plazo señalado, en el sitio estipulado por el COLEGIO. b) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega, pudiendo EL COLEGIO persistir en el cumplimiento del contrato o desistir de él. c) Sanear los bienes vendidos en la forma prevista en el Artículo 1893 y siguientes del Código Civil. – CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL COLEGIO: En virtud del presente contrato EL COLEGIO se obliga a cancelar al CONTRATISTA, la suma de (\$5.306.600), incluido IVA, en la forma y condiciones estipuladas en la Cláusula Séptima del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato de suministro. 5.3 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del suministro de papelería y útiles de oficina, cumpliendo con lo establecido en la cotización la cual hace parte integral del presente contrato. 5.7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. CLÁUSULA UNDÉCIMA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral conforme a los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable hasta por causa leve de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del presente contrato, de igualmente responderá civilmente por los daños que cause AL COLEGIO o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN: El presente contrato una vez celebrado no se puede ceder total o parcialmente sin previa autorización escrita del COLEGIO. CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RECURSOS PARAFISCALES: de Conformidad a lo normado por el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, EL CONTRATISTA se obliga a presentar al COLEGIO los documentos, planillas y pagos que demuestran el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y SENA cuando a ello haya lugar. La acreditación del pago de los aportes a los empleados, cuando se trate de personas Jurídicas, se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público en la que hagan constar el cumplimiento de esta obligación durante un lapso no inferior a seis meses.



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
I.E.D INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA
Licencia de funcionamiento concedida por la Secretaría Distrital de Educación
Según Resolución No.002198 de Diciembre 11 de 2001
Jornada Única según Resolución No. 07557 de Diciembre 18 de 2015
Sede Rosario. Calle 47 # 42-60 - Sede Centro. Calle 39 # 38-63
Nit. 890.114.156-1 NID. 108001004536

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: ORIGEN DE LOS RECURSOS: EL origen de los recursos para el presente contrato proviene de recursos de transferencias del ministerio de educación nacional. CLÁUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGACIÓN LABORAL: EL COLEGIO no contrae ninguna obligación laboral con el contratista en el desarrollo del objeto contratado. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo de Emerson Coronado cuyas funciones serán: Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales logrando que se desarrollen los objetos de los contratos dentro de los presupuestos de tiempo inversión previstos originalmente; Presentar por escrito al contratista las observaciones o las recomendaciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento del servicio. Supervisar la ejecución de los recursos entregados por la entidad al contratista para el desarrollo del contrato. Emitir su concepto si el objeto del contrato fue cumplido o no en su totalidad. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar a EL INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EL INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El contratista mantendrá indemne a EL INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: en caso de demora e incumplimiento pactar de común acuerdo una cláusula Penal de (\$200.000) DOSCIENTOS MIL PESOS por cada día hábil de retraso, mediante resolución motivada, y su valor total se descontará del pago a realizar. CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes y para su ejecución, el Registro Presupuestal N°02.

Para constancia se firma en Barranquilla a los 26 días de enero de 2026.


MARIA JULIA BLANCO SALAS
C.C. N° 22.624.415 de S/grande
RECTORA


NIT. 830514859-7
PAPELERÍA LA CORAZA
NIT. 830.514.859-7
CONTRATISTA